

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Vélez, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL 2019-00039  
Demandante: MARLEN VARGAS ARDILA

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación, el cual fue suspendido por voluntad de las partes

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Analizado el expediente encontramos que, mediante auto del 16 de septiembre de 2019, se ordenó la suspensión de las diligencias por el término de ocho (8) meses, contados a partir de la notificación.

El artículo 163 del C.G.P., dispone que una vez sea vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanudará de oficio el proceso.

Como consecuencia de los anteriores razonamientos se dispondrá continuar con el trámite del proceso, requiriendo a los apoderados de las partes demandante y demandada para que informen si se dio cumplimiento a la transacción.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander.

**RESUELVE:**

Primero: **REANUDAR** de oficio el trámite del proceso, conforme a lo motivado.

Segundo: **REQUERIR** a los apoderados de las partes demandante y demandada para que informen si se dio cumplimiento a la transacción, en aras de dar por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

**Firmado Por:**

**XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8b472117d1f6aec91e002863bc00702815b46ec4e7a950e081d38e3d5f7ea  
ef**

Documento generado en 06/10/2020 11:08:59 a.m.